



Expediente No. 2018-103

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
12 DE FEBRERO DE 2024**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario instaurado por **INMACULADA PEREZ SORIANO** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **OTROS**, informándole que se han recibido los siguientes memoriales:

PETICIÓN / ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	PARTE PROCESAL / INTERVINIENTE	FECHA MEMORIAL
MEMORIAL RESPUESTA REQUERIMIENTO	APODERADO PARTE DEMANDADA	06/10/2023, 12/10/2023 17/11/2023, 21/11/2023
MEMORIAL SOLICITUD ENTREGA DE TITULO	APODERADO PARTE DEMANDANTE	10/10/2023, 25/10/2023


CRISTIAN DAVID BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
12 DE FEBRERO DE 2024**

Visto el anterior informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho a resolver las peticiones existentes dentro del asunto de marras como a continuación sigue:

1. Del recuento procesal.

Dentro de la información que reposa en el expediente, se evidencia que, a través de auto del 26 de junio de 2023, se aprobó la liquidación de costas impuestas en sentencia de primera y segunda instancia, a cargo de la demandada Colpensiones y AFP Porvenir, por valor de tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos.

Posteriormente, en auto del 04 de septiembre de 2023 se declaró el cumplimiento total de la obligación impuesta en sentencia judicial contra la AFP Porvenir, se aclaró que dentro del proceso solo se encuentra pendiente de pago la obligación por concepto de costas procesales a cargo de Colpensiones en cuantía de \$3.480.000; así mismo, se requirió a esta última demandada para que informara acerca del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Ahora, reposan dentro del expediente, solicitudes de cumplimiento de la obligación por parte de Colpensiones y de entrega de título radicada por la parte demandante; peticiones que se calificarán en el acápite a continuación.



2. De la decisión a adoptar.

Procedió el Despacho a estudiar la obligación pendiente de pagar impuesta a cargo de Colpensiones, correspondiente a pagar a la parte demandante las costas procesales.

2

Pues bien, en memoriales del 06 y 12 de octubre de 2023, 17 y 21 de noviembre de 2023, la demandada Colpensiones manifestó haber dado cumplimiento a la obligación correspondiente al pago de costas, soportando dicha manifestación, en la certificación expedida por Colpensiones en donde se observa que canceló \$3.480.000 mediante título judicial 416010005100798 de fecha 02 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta lo precitado, se procedió a consultar el portal web bancario, con el número de identificación de la señora Inmaculada Pérez Soriano, y se evidenció título judicial pendiente de entrega No. 416010005100798 por la suma de \$3.480.000, así.

Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE
Usuario:	CRISTIAN DAVID BERNAL BUELVAS
Datos del Título	
Número Título:	416010005100798
Número Proceso:	08001310500620180010300
Fecha Elaboración:	02/10/2023
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	080012032006
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 3.480.000,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante:	32665958
Nombres Demandante:	INMACULADA CONCEPCIO
Apellidos Demandante:	PEREZ SORIANO
Datos del Consignante	
Tipo Identificación Consignante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante:	9003360047
Nombres Consignante:	ADMINISTRADORA
Apellidos Consignante:	COLPENSIONES

En consecuencia, teniendo en cuenta que se encuentra acreditado el cumplimiento por parte de Colpensiones, no se librárá mandamiento de pago y en su lugar se tendrá como cumplida totalmente la obligación por pago respecto de las costas procesales a cargo de la demandada Colpensiones y, por consiguiente, se ordenará entregar el título referido al demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



PRIMERO: DECLARAR cumplida la totalmente la obligación a cargo de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 416010005100798 por la suma de \$3.480.000. a favor del demandante, por medio de su representante legal o a través del apoderado judicial que este designe siempre y cuando cuente con facultades para recibir; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 13 DE FEBRERO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 05

LLT